ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

1. **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.**

La Contraloría General de Caldas, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato Constitucional, ejerce una función pública en los términos del artículo 267, Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 de la Constitución Política de Colombia de 1991 el cual preceptúa:

(...)

"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley".

(...)

"La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional" (...)

Atendiendo el mandato constitucional, La Contraloría General de Caldas es la entidad encargada de velar por la guarda y la conservación de los recursos públicos, tiene en sus manos la misión esencial de vigilar la transparencia en la gestión de la administración con la finalidad de proteger el interés general, en lo relativo a los derechos de segunda y tercera generación, es decir, los derechos sociales, económicos y culturales y los derechos colectivos y del medio ambiente, respectivamente.

En este sentido en el ámbito territorial departamental, el cual es el ámbito de competencia de la Contraloría General de Caldas, se tiene que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, atribuye la vigilancia de la gestión fiscal en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, a las cuales les corresponde ejercer tal potestad en forma posterior y selectiva.

Lo anterior se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a su cargo de vigilar y controlar los recursos públicos de los Caldenses.

Así mismo la Contraloría General de Caldas tiene atribuciones asignadas en su parte administrativa como lo es el Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Ahora bien, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

TEL: (606) 8931450 / 01- 8000 - 417417
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación de Caldas, Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriage

El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales etc.

En virtud de lo anterior se expide el Decreto 1072 de 2015, el cual en su libro 2 parte 2 titulo 4 capitulo 6 establece los requisitos para el diseño e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por necesidades del servicio y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se requiere de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo que ejecute y evalúe la política implementada en la Contraloría General de Caldas.

Ahora bien, el Decreto 612 del 4 de abril de 2018, "*Por el cual se establecen las directrices generales para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado*" el artículo 1 numeral 8 establece como obligatoriedad el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual para la Contraloría General de Caldas se desarrolla durante la vigencia 2026 desde el ciclo PHVA, actividades que se desarrollan mes a mes y que permiten la mejora continua dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, la líder del proceso Gestión Humana de la Contraloría General de Caldas cumple con los requisitos exigidos en el manual de funciones establecido por la entidad, pero no es profesional en seguridad y salud en el trabajo ni cuenta con la licencia, por tal motivo se requiere de la profesional para llevar a cabo la ejecución del sistema en la Contraloría General de Caldas durante la vigencia 2026, así mismo, es pertinente resaltar que en los cargos profesionales de la planta global de la Contraloría General de Caldas no se cuenta con un servidor público que cumpla con el perfil, aunado a lo anterior, dentro de la estructura de la planta no se tiene establecido el cargo de profesional de seguridad y salud en el trabajo.

La implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se hace con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus servidores.

Por otro lado, la Resolución 0312 de 2019 en su Artículo 16 establece: "*Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores*:

ITEM	CRITERIOS. EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES RIESGO I, II, III, IV Ó V Y LAS DE CINCUENTA (50) O MENOS TRABAJADORES RIEGO IV Ó V
Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST	Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

De lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo se hace necesario celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona idónea para que lleve a cabo la ejecución del sistema en la CGDC durante la vigencia 2026.

Ahora bien, la Contraloría General de Caldas, adoptó el plan estratégico 2026-2029, dentro del cual se encuentra el objetivo N° 1, que resalta lo siguiente: "*Fortalecer integralmente la Institucionalidad de la Contraloría General de Caldas".* Estrategia: 1.2. "*Fortalecer la cultura de la prevención y manejo de los riesgos en el entorno laboral a través del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo*". Proyecto: 1.2.1.

"Implementar el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a las directrices del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen".

Con base en lo anterior, se hace necesario celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona idónea para que lleve a cabo la ejecución del sistema en la Contraloría General de Caldas durante la vigencia 2026.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría General de Caldas.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente Código Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80	11	16	00

2.1. Obligaciones específicas del contratista

- Brindar apoyo en la orientación mediante capacitación a los a los integrantes del COPASST, del comité de convivencia laboral y los integrantes de la brigada de emergencia sobre el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Apoyar la estructuración de los documentos requeridos para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo cumpliendo con los estándares de Calidad según el Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 del 2019 de acuerdo a la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a los estándares de Calidad según el Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 del 2019, de acuerdo con el plan de trabajo definido y la normatividad vigente, e implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proponer, ejecutar, implementar y hacer seguimiento al cronograma establecido en el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2026.
- Brindar apoyo a los servidores públicos de la entidad mediante la realización de inducción y reinducción sobre el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Brindar acompañamiento y asesoramiento en la investigación de los accidentes laborales presentados en la entidad
- Actualizar la plataforma ALISSTA de conformidad con las instrucciones dadas por la ARL positiva
- Acompañamiento en la rendición de la cuenta del sistema de seguridad y salud en el trabajo a los servidores públicos de la entidad.

Perfil requerido: Profesional que cuente con estudios en posgrado en seguridad y salud en el trabajo, con matricula vigente y que además cuente con experiencia profesional de mínimo un año.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier cambio que se presente.
- El contratista tiene la obligación de pagar la Seguridad social sobre el 40% del valor del contrato. Según como lo estipula el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular Conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Protección Social número 000001 del 6 de diciembre de 2004.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del presente contrato.

- El contratista tiene la obligación de realizar el pago de las estampillas, estas últimas corresponden a los siguientes porcentajes: PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*".
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del futuro contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2026**.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÒN DE CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN:

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

De acuerdo a certificación expedida por la Líder del Grupo de Gestión Humana Johana Fernanda Hincapié Rendón de fecha diecinueve (19) de enero de 2026, se tiene que en la entidad no existe personal que desarrolle las actividades contractuales mencionadas ya que no se encuentran asignadas a algún funcionario perteneciente a la misma.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "*no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas*", en armonía con la propuesta del posible contratista y en análisis de honorarios en el sector para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Contraloría General de Caldas que sustenta el presente estudio estima en un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($48.257.000)** la cuantía de los servicios requeridos, a razón de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.387.000=)**, mensuales, o fracción de mes, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 del diecinueve (19) de enero de 2026 el cual se paga con cargo al rubro presupuestal: "2.1.2.02.02.008.04" denominado "Servicios de desarrollo de recursos humanos".

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*".

4.1. Estudio del Sector

La Contraloría General de Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política *"De los Fines del Estado"* y *"De la Función Administrativa del estado"*, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procesos de la Contraloría General de Caldas.

PERSPECTIVA LEGAL: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos, por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* (...)", prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que atiene a unas obligaciones específicas, descritas en este documento, el futuro contratista deberá ser un profesional con estudios en posgrado en seguridad y salud en el trabajo y además cuente con al menos un año de experiencia profesional.

Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

PERSPECTIVA COMERCIAL: La Contraloría General de Caldas, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural que ostente conocimientos en temas de seguridad y salud en el

trabajo, ya sea desde su formación profesional o por medio de un posgrado debidamente habilitado para el ejercicio de las labores propias de la disciplina y la especialidad requerida, ello atendiendo a las actividades solicitadas para la ejecución de la necesidad, con experiencia en el ejercicio de la profesión, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales y certificaciones laborales pertinentes.

PERSPECTIVA FINANCIERA: La Contraloría General de Caldas por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia 2026.

La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 de fecha diecinueve (19) de enero de 2026, el cual se paga con cargo al rubro presupuestal: "2.1.2.02.02.008.04" denominado "Servicios de desarrollo de recursos humanos".

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: La Contraloría General de Caldas tiene el deber de ejercer efectivo y eficiente control fiscal de manera que contribuya a una óptima gestión pública, a través de la implementación de estrategias institucionales en pro de mejorar la calidad de vida de los Caldenses y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Para ello es indispensable continuar con las labores propias del plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo implementado en la Contraloría General de Caldas para la vigencia 2026, que requiere de una persona natural con conocimiento y experiencia profesional en el tema.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para la contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de este profesional se harán en consideración a su idoneidad y experiencia, entre otros aspectos, que permita la ejecución de las actividades específicas.

ANALISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN: Según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*». En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 la Contraloría General de Caldas ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMNTADOS	Impacto después de tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?

1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	El diseño de la contratación no permite satisfacer las necesidades de la CGC, cumplir su misión y el cumplimiento de sus objetivos y metas misionales.	Afectación del funcionamiento de la entidad, incumplimiento del plan estratégico y eficacia en los objetivos misionales de la CGC	1	2	3	Riesgo bajo	Contraloría General de Caldas	Fortalecer la etapa de planeación, profundizando en las necesidades de la CGC a partir del análisis del sector y el comportamiento del mercado que respete la pluralidad de oferentes.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Dependencia que crea la necesidad	2 meses antes de la terminación de la vigencia.	Al inicio de vigencia y antes de la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.	Análisis de las necesidades propuestas desde la formulación del Plan Anual de Adquisiciones	Semestral mente
2	General	Interno	Selección	Riesgo Operacional	Selección de un contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos o se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Afectación de la ejecución contractual y desgaste administrativo. Posibles faltas disciplinarias	1	5	6	Riesgo alto	Contraloría General de Caldas	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Oficina Juridica	Entre la formulación de los estudios previos y la verificación de requisitos.	Antes de la suscripción contractual	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual	Previamente a la suscripción del contrato.
3	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo bajo	Contraloría General de Caldas	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Oficina Juridica	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales s.	Mensual
4	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a la CGC no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por la CGC.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisión	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisión	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Retraso en el pago por parte de la entidad	Afectación de la ejecución presupuestal del contrato. Presuntas acciones judiciales en contra de la CGC.	1	4	5	Riesgo Medio	Contraloría General de Caldas	Pago en los plazos establecidos según la certificación expedida por el supervisor del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Oficina Financiera	Desde la presentación de la primera factura y/o cuenta de cobro	Antes de la terminación del contrato y cierre de vigencia.	Presentación oportuna de las cuentas de cobro y/o facturas por parte de los contratistas.	Mensual (conforme a la estipulación n contractual de pagos)
7	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Uso indebido de la información proporcionada por la CGC	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato por violación a la cláusula de confidencialidad	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual respecto a la entrega de la información por parte de la CGC.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	En la ejecución contractual Antes de la terminación del contrato	Antes de la terminación del contrato	Control de la información entregada al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.	Mensual

Histórico de contrataciones: La entidad ha contratado este servicio en las últimas tres vigencias, correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 como se relaciona a continuación:

VIGENCIA	N° Contrato	Contratista	Valor
2023	CD-CGC-05-2023	Cathery Jharbleidy Lozada Betancourt	$30.000.000
2024	CD-CGC-02-2024	Cathery Jharbleidy Lozada Betancourt	$38.500.000
2025	CD-CGC-11-2025	Cathery Jharbleidy Lozada Betancourt	$18.450.000

Contrataciones por otras entidades: Se consultó en el SECOP II, contrataciones similares bajo la modalidad de contratación directa y se encontró los siguientes valores:

ENTIDAD	VALOR	DURACIÓN	LINK SECOP II	OBJETO
SIC	$39.083.333	11 meses	https://community.secop.g	Prestación de servicios profesionales para apoyar la

TEL: (606) 8931450 / 01- 8000 - 417417
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación de Caldas, Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriage

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			ov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2502423&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	gestión del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercial, especialmente en la implementación del subprograma de seguridad industrial en lo relacionado con el Plan de prevención, preparación y respuestas ante emergencias
PROSPERIDAD SOCIAL	$82.810.000	12 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5508468&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Prestar servicios profesionales relacionados con la planeación, implementación y desarrollo del plan de Bienestar y Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad, con enfoque en los procesos de cuidado emocional y equilibrio psicosocial del plan nacional de Bienestar y el seguimiento a las políticas relacionadas con el clima organizacional y condiciones de empleo.
MUNICIPIO DE NEIVA	$18.000.000	6 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3968021&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el proceso de ejecución de los proyectos de construcción, mejoramiento y conservación de la maya vial municipio de Neiva

5. FORMA DE PAGO.

Los honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas mensuales o fracción de mes, conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** informe de actividades, incluido los soportes a que hubiese lugar, **ii.** Certificado de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, **iv.** Factura

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Contraloría General de Caldas que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades del ente de control, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Contraloría General de Caldas que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión de las obligaciones contractuales estará a cargo de **JOHANA FERNANDA HINCAPIE RENDON,** Líder del Grupo de Gestión Humana de la Contraloría General de Caldas, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Realizar la supervisión administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Realizar las actas de supervisión correspondientes, diligenciado el formato de certificación de pago, la cual debe ser radicada en físico en el Grupo de administración de recursos físicos

y financieros y en físico y digital en el Grupo Gestión Jurídica, en este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II. **c)** Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas, en las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación. **d)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley. **e)** Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Es importante indicar que, quienes ejerzan la supervisión de los contratos estatales deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato y/o orden de compra, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

Esto dando alcance al capítulo II, título I del Manual de Contratación expedido por la Contraloría General de Caldas, mediante resolución 0462 de fecha 07 de noviembre de 2023, en el cual se encuentra estipulado las responsabilidades, obligaciones, actividades requeridas en Secop II y demás asuntos indispensables para lograr una correcta supervisión contractual.

9. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

Dado en Manizales a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

KATHERINE JOHANA CARMONA FUQUENES
Asesora Jurídica

Johana Fernanda Hincapié R.

JOHANA FERNANDA HINCAPIÉ RENDÓN
Líder del Grupo de Gestión Humana

JULIANA MONTES GARCÍA
Profesional Universitario Grado 02